



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION – CUSCO  
Creado por Ley N° 26521 – 09/08/1995  
**GERENCIA MUNICIPAL**

“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”



## Resolución Gerencial N° 10 -2021-MDP/GM

Pichari, 21 de enero de 2021

### VISTOS:

El Informe N°0026-2021-MDP-OPP-DIR fecha 20 de enero del 2020 del Lic. Adm. Jonel Gonzales Mejía - Director de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, el Informe N°0020-2021-MDP/GEyDS-SJC/G de fecha 12 de enero del 2021 del Lic. Sócrates Jerí Carrasco – Gerente de Educación y Desarrollo Social; sobre Aprobación del Plan de Trabajo denominado “Plan de Trabajo para el Funcionamiento de Centro Pre Universitario de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga”, demás actuados y;

### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto por el Art. 194° de la Constitución Política del Estado en armonía con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades - Los Gobiernos locales gozan de autonomía política y administrativa en asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración;

Que, en el numeral 19 del artículo 82 de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972 establece que las municipalidades, en materia de Educación, Cultura y Deportes y Recreación tienen como competencias y funciones específicas compartidas con el Gobierno Nacional y el Regional entre los cuales se encuentra “Diseñar, ejecutar y evaluar el proyecto educativo de su jurisdicción, en coordinación con la Dirección Regional de Educación y las Unidades de Gestión Educativas, según corresponda, contribuyendo en la política educativa regional y nacional con un enfoque y acción intersectorial”;

Que, la Ley N° 31084 Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2021, en el Artículo 4 numeral 4.2 dispone lo siguiente: “Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como del jefe de la Oficina de Presupuesto y del jefe de la Oficina de Administración, o los que hagan sus veces, en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público”;

Que, el D.L. N° 1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, en su Artículo I, numeral 1.- Equilibrio presupuestario consiste en que el Presupuesto del Sector Público está constituido por los créditos presupuestarios que representan el equilibrio entre la previsible evolución de los ingresos y los recursos a asignar de conformidad con las políticas públicas de gasto, estando prohibido incluir autorizaciones de gasto sin el financiamiento correspondiente;

Que, con fecha 28 de enero del 2019, se suscriben con una vigencia de 02 años el Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad Nacional San Cristóbal de Huamanga y la Municipalidad Distrital de Pichari, que tiene por objetivo ampliar la cobertura del servicio de preparación preuniversitaria de la Universidad de Huamanga a los miembros de la comunidad estudiantil del Distrito de Pichari y contribuir al logro de una formación académica adecuada de los estudiantes del Centro Preuniversitario;

Que, mediante el Informe N°03-2021-MDP/GECD/JLLQ/C de fecha 12 de enero del 2021, el Lic. Juan Llaccharmay Quispe – Coordinador de la División de Desarrollo Educativo, Cultura y Deporte de la Gerencia de Educación y Desarrollo Social, remite la propuesta del “Plan de Trabajo para el Funcionamiento de Centro Pre Universitario de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga”, en mérito al Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad Nacional San Cristóbal de Huamanga y la Municipalidad Distrital de Pichari, para su evaluación;





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCIÓN – CUSCO  
Creado por Ley N° 26521 – 09/08/1995  
**GERENCIA MUNICIPAL**



“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

Que, mediante el Informe N°0020-2021-MDP/GEyDS-SJC/G de fecha 12 de enero del 2021, el Lic. Sócrates Jerí Carrasco – Gerente de Educación y Desarrollo Social; remite el Plan de Trabajo denominado “Plan de Trabajo para el Funcionamiento de Centro Pre Universitario de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga”; que tiene como objetivo promover una educación de calidad a través de una propuesta curricular propia, que responda a las necesidades y expectativas de los estudiantes y los requerimientos de la educación superior, por un monto de S/33,392.00 (TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS CON 00/100 SOLES), para su evaluación y aprobación;

Que, mediante Informe N°0026-2021-MDP-OPP-DIR fecha 20 de enero del 2020, el Lic. Adm. Jonel Gonzales Mejía - Director de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, remite opinión presupuestal favorable para el Plan de Trabajo denominado “Plan de Trabajo para el Funcionamiento de Centro Pre Universitario de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga”; por un monto de S/33,392.00 (TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS CON 00/100 SOLES), a ser financiados con Recursos Directamente Recaudados, por lo que recomienda su aprobación bajo acto resolutivo;

Que, por las consideraciones expuestas y en cumplimiento de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, con las facultades otorgadas con la Resolución de Alcaldía N° 0034-2020-A-MDP/LC, y designación con Resolución de Alcaldía N° 001-2021-A-MDP/LC y demás normas legales vigentes;

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR**, el Plan de Trabajo denominado “Plan de Trabajo para el Funcionamiento de Centro Pre Universitario de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga”, por la suma S/33,392.00 (TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS CON 00/100 SOLES), por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

**ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR**, a la Gerencia de Educación y Desarrollo Social, Oficina de Administración y Finanzas y Oficina de Planeamiento y Presupuesto, organicen y ejecuten el plan antes referido conforme a los procedimientos administrativos y normatividad aplicable.

**ARTICULO TERCERO.- NOTIFÍQUESE**, el presente acto resolutivo a las Unidades Estructuradas de la Municipalidad Distrital de Pichari, para su conocimiento y fines pertinentes conforme a Ley.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI  
LA CONVENCIÓN - CUSCO  
-----  
**JUSTO CHÁVEZ GUILLÉN**  
GERENTE MUNICIPAL